

**Preguntas y
respuestas
para los
contribuyentes**

e-file

www.irs.gov/efile

**Más de 80
millones de
contribuyentes
e-filed el año
pasado. Cuando
usted e-file,
todos ganan:**

- **Más exactitud,
menos errores**
- **Radique ahora,
pague después**
- **Reembolsos
más rápidos**
- **Confirmaciones
rápidas**
- **Compatible con
el medio ambiente**
- **A los contribu-
yentes les gusta**

**Haga la consulta a
su preparador hoy.**





El sistema *e-file* es un medio rápido, exacto, seguro y sin formas en papel de radicar una planilla de contribución federal. Obtenga su reembolso en la mitad de tiempo, aún más rápido y de manera más segura con Depósito Directo. Si debe contribuciones, puede usar el sistema de radicación electrónica y pagar por vía electrónica. Consulte hoy con su proveedor autorizado de *e-file* del IRS sobre e-file y e-pay.

1 P. ¿Qué es un proveedor autorizado para radicar planillas de contribuciones por medio del sistema electrónico IRS *e-file*?

R. Un preparador autorizado para radicar planillas de contribuciones por medio del sistema electrónico IRS *e-file* es un profesional o empresa especializado en contribuciones aceptado en el programa de radicación de planillas por medio del sistema electrónico de IRS. Un tipo de proveedor autorizado para radicar planillas de contribuciones por medio del sistema electrónico IRS *e-file* es un Creador electrónico de planillas de contribución (ERO). Un ERO es una persona o empresa a quien los contribuyentes le confían su información sobre contribuciones con la finalidad de radicar sus planillas de contribuciones sobre el ingreso en forma electrónica ante IRS.

2 P. ¿Qué gano usando el sistema *e-file* del IRS?

R. ¡Precisión! ¡Seguridad! ¡Firmas electrónicas!
¡Comprobante de aceptación! ¡Reintegros rápidos
con Depósito Directo! ¡Opciones de pago electrónico!
¡Sistema *e-file* estatal/federal! Solo el sistema IRS *e-file*
ofrece estas ventajas.

3 P. ¿Es verdad que recibiré mi reintegro más rápido?

R. Con IRS *e-file*, lo recibe en la mitad de tiempo. Incluso
es más rápido y seguro si hace que su reintegro se deposite
directamente en su cuenta bancaria. Pregunte a su ERO
la fecha estimada de depósito. Para mayor información
sobre el Depósito Directo, visite el sitio web del Servicio
de Administración Financiera (FMS), www.fms.treas.gov/eft.

4 P. ¿Se paga algún derecho por utilizar el sistema IRS *e-file*?

R. El IRS no cobra un derecho por utilizar el sistema
e-file. Su ERO se sentirá complacido de explicarle los
honorarios por la preparación de las contribuciones y
radicación de planillas de contribuciones con el sistema
electrónico. No obstante, estos honorarios no se basan
en las cifras de su planilla de contribución.

5 P. Si yo adeudo algún importe, ¿cómo pago mis contribuciones electrónicamente?

R. Usted puede autorizar un retiro de fondos por vía
electrónica desde su cuenta de cheques o de ahorros
al momento de preparar electrónicamente la planilla
personal de contribuciones en la Forma de la serie 1040
para el año fiscal 2007. Asimismo, puede pagar con tarjeta
de crédito o débito o usar el Sistema de pago electrónico
de contribuciones federales.

Radical con *e-file* una planilla de contribuciones con
balance adeudado por medio de un pago electrónico,
es una manera segura y conveniente de asegurarse que
tanto la planilla de contribución como el pago se reciban
en forma oportuna. Esto disminuye las probabilidades de
error. El pago electrónico elimina la necesidad de enviar
por correo un comprobante en papel. Usted recibe un
reconocimiento electrónico una vez que se haya acep-
tado la planilla de contribución.

6 P. ¿Qué contribuciones federales sobre el ingreso personal puedo pagar mediante un retiro electrónico de fondos?


R. Se puede realizar los pagos por (1) planillas de contribución sobre el ingreso personal del año actual (serie 1040), (2) Forma 4868, *Solicitud de prórroga automática del plazo para radicar la planilla de contribución sobre el ingreso personal en los Estados Unidos*, (3) Forma 2350, *Solicitud de prórroga del plazo para radicar la planilla de contribución sobre el ingreso personal en los Estados Unidos*, y (4) Forma 1040-ES del año fiscal 2008, *Contribución estimada personal*.

Puede programar hasta cuatro pagos estimados trimestrales al radicar por vía electrónica su planilla de contribuciones personales, independientemente de que su planilla personal tenga un saldo pendiente de pago o no.

Lo nuevo para el 2008: Con las series de pago de su Forma 1040 también puede incluir penalidades e intereses adeudados sobre su planilla actual.

7 P. ¿Cómo puedo pagar mediante un retiro electrónico de fondos y cuáles son los beneficios?

R. La mayor parte de programa de preparación de contribuciones le permite radicar en forma electrónica una planilla de contribución con balance adeudado, y al mismo tiempo autorizar un retiro electrónico de fondos de su cuenta de cheques o de ahorros. El retiro no se puede autorizar después de haber transmitido la planilla de contribución. Se puede programar el retiro de un pago en una fecha futura a partir del 11 de enero de 2008. Para que un pago de la serie 1040 se considere oportuno, el retiro del pago se debe programar en o antes de la fecha de vencimiento de la planilla de contribución. El programa brinda instrucciones sobre la información que se requiere para completar el pago, incluyendo su número de cuenta bancaria y el número de la ruta de tránsito de su institución financiera. Haga la verificación con su institución financiera para asegurarse que se pueden autorizar transferencias de fondos por vía electrónica de su cuenta bancaria designada (las cuentas de administración



de dinero, cuentas de mercado de dinero, cuentas de certificados de depósito y algunas cuentas de ahorros de uniones de crédito no permiten dichas transacciones). Su pago de contribuciones aparecerá como "Pago de contribuciones al Tesoro de los Estados Unidos" en su estado de cuenta del banco como comprobante de pago. Además, usted recibe un reconocimiento electrónico una vez que su radicación de contribución electrónica haya sido recibida y aceptada.

Nota: No hay cargos adicionales por transacciones para retiros de fondos por vía electrónica autorizados para pagar contribuciones.

Nota: Solo se pueden efectuar retiros autorizados. No se puede efectuar legalmente ningún otro retiro de fondos.

8 P. ¿Qué tipo de pagos pueden realizar las personas con tarjeta de crédito o débito?

R. Los pagos que se pueden realizar son: (1) Planilla de contribución personal del año actual (serie 1040), incluyendo notificaciones de balances adeudados, (2) Forma 4868, *Solicitud de prórroga automática del plazo para radicar la planilla de contribución personal de los Estados Unidos*, (3) Forma 1040-ES del Año Fiscal 2008, *Contribución estimada personal*, (4) contribuciones vencidas anteriores incluyendo el Acuerdo de pago a plazos y pago de los años fiscales anteriores, (5) pagos adelantados de la Forma 1040 de los años fiscales 2005 a 2007 por una deficiencia determinada, y (6) Multa de recuperación del fondo fiduciario.

Verifique con su proveedor de programa si está disponible la opción de pago con tarjeta cuando utilice el sistema e-file.

Los proveedores de servicio cobran una comisión por transferencia electrónica por las transacciones de pago. Se le informa de la comisión por transferencia electrónica antes de que usted autorice el pago.

Nota: El IRS no recibe o guarda los números de las tarjetas de crédito o débito. Los proveedores privados de servicio de tarjetas de crédito verifican la validez de la tarjeta y línea de crédito, y envían la información apropiada para el pago de contribuciones al IRS.

9 P. ¿Cómo puedo pagar con tarjeta de crédito o débito y cuáles son los beneficios?

R. Los pagos con tarjetas se deben efectuar por la vía electrónica. Usted puede utilizar el sistema e-file y pagar electrónicamente con tarjeta si el programa que usa para radicar la planilla de contribución incluye esta opción. Asimismo, usted puede pagar comunicándose a través de un teléfono de llamada gratuita (1-888-PAY-1040 ó 1-800-2PAY-TAX); o ingresando a Internet (www.PAY1040.com o www.officialpayments.com). Se aceptan todas la tarjetas importantes (American Express®, Discover®, MasterCard® y Visa®). Para usar una tarjeta ATM/débito, puede llamar al (1-866-4PAY-TAX o 1-866-213-0675) o acceda a Internet (www.officialpaymentsdebit.com o www.incometaxpayment.com). Se aceptan tarjetas de débito NYCE®, PULSE®, y STAR ®. Puede hacer pagos parciales por teléfono o Internet, pero existe un límite para el número de pagos por cada tipo de contribución.

Al pagar con tarjeta de crédito, usted retrasa el pago de gastos menores y puede ganar millas, puntos o dinero provenientes de su emisor de tarjeta de crédito. Se le proporcionará un número de confirmación al término de la transacción de pago y su estado de cuenta proporcionará prueba de su pago. El IRS concilia el pago y datos de su planilla de contribución de acuerdo al número de seguro social ingresado y el tipo de contribución seleccionado durante la transacción.

10 P. ¿Puedo pagar mi balance adeudado por teléfono o Internet con una tarjeta de crédito o débito si soy una persona casada que radica su planilla de contribución en forma mancomunada?

R. Sí. Sólo asegúrese de ingresar el número de seguro social del primer contribuyente mencionado en la etiqueta de correo, tarjeta postal o forma pre-impresa de la planilla de contribución.

11 P. ¿Existe otra manera de pagar mi saldo adeudado además de por teléfono o Internet?

R. Use el método fácil para pagar TODAS sus contribuciones federales de negocio o personales inscribiéndose en el Sistema de Pago Electrónico de Contribución Federal (Electronic Federal Tax Payment System). El EFTPS es un sistema electrónico

independiente que ofrece el Departamento de Tesoro de los Estados Unidos y es gratuito, seguro, fácil de usar. El proceso de inscripción toma de 7 a 10 días, por eso ¡inscríbese ya! Luego pague cualquier día de la semana a cualquier hora del día desde cualquier lugar en donde tenga acceso a un teléfono o Internet. Para mayores detalles revise la Publicación 3611. Mejor aún, llame al Servicio al Cliente del EFTPS al 1-800-555-4477 o visite www.eftps.gov.

12 P. ¿Qué pasa si adeudo un importe y no puedo pagar el total del saldo adeudado?

R. Es posible que el programa de preparación de contribuciones utilizado por el preparador le permita hacer pagos parciales. Si se permiten pagos parciales, puede hacer un pago por menos del saldo adeudado en su planilla. Si no puede pagar el total para el 15 de abril de 2008, puede radicar la Forma 9465, *Solicitud de Acuerdo de Pago en Cuotas*. Esta forma está disponible en forma electrónica. Un Acuerdo de Pago en Cuotas aprobado le permite hacer una serie predeterminada de pagos parciales. Tome nota, que si las contribuciones no se cancelan en su totalidad para la fecha de pago de la planilla, se continúan acumulando los cargos por penalidades hasta que el saldo se pague en su totalidad.

13 P. ¿Qué sucede si radico mi planilla de contribución electrónicamente, estoy recibiendo un reintegro y adeudo impuestos de años anteriores?

R. El importe adeudado de impuestos anteriores se deduce automáticamente de su reintegro como si radicara una planilla en formato de papel. Si acude a un preparador de impuestos para obtener un Préstamo en concepto de reintegro adelantado (RAL), debe comunicarle que adeuda contribuciones anteriores.



14 P. Si mi planilla de contribución es electrónica, ¿cómo la firmo?

R. La manera más conveniente de firmar su planilla de contribución electrónica es usar un Número de identificación personal (PIN). ¡Es un proceso que no requiere papel! Hay dos métodos de firma electrónica para escoger: El método de auto-selección del PIN o el método del PIN del preparador. Con ambos métodos usted puede seleccionar el PIN. Cuando use una compañía que preste servicios en línea para radicar su planilla por vía electrónica, si decide no usar un PIN para firmar su planilla, simplemente firme la Forma 8453-OL, *Declaración de contribución individual sobre ingresos de los Estados Unidos para la radicación de una planilla en línea IRS e-file (U.S. Individual Income Tax Declaration for an IRS e-file Online Return)*. Si debe adjuntar a su planilla un documento que debe enviar al IRS, debe usar la Forma 8453-OL ya que en este caso no puede usar el método de firma electrónica.

15 P. ¿Qué es el método de auto-selección del PIN?

R. El método PIN auto seleccionado le permite firmar personalmente su planilla de radicación de contribuciones electrónica usando un número de cinco dígitos. Puede firmar electrónicamente su propia planilla con su PIN, autorizar al ERO para que firme la planilla con su PIN, permitir que el ERO le asigne un PIN, o permitir que el programa genere un PIN.

El Proceso de auto-selección de PIN incluye ingresar un PIN de cinco dígitos; su fecha de nacimiento; y de su planilla de contribución sobre el ingreso personal del año anterior radicada originalmente (Año Fiscal 2006) el importe del Ingreso bruto ajustado (AGI) o el PIN si firmó electrónicamente. Usted puede usar tanto su AGI original del año anterior o el PIN del año anterior o es posible que su programa le permita ingresar ambos. El importe original del AGI no es el importe de una planilla de contribuciones corregida (Forma 1040X) o una corrección debido a un error

matemático realizado por el IRS. El importe del AGI del año anterior se encuentra en la línea 37 de la Forma 1040, Línea 21 de la Forma 1040A o Línea 4 de la Forma 1040EZ de su planilla de contribución del año fiscal 2006. Antes de la radicación electrónica de la planilla de contribución, usted también debe asegurarse de que su fecha de nacimiento sea exacta y coincida con la información que se encuentra en los archivos de la Administración del Seguro Social (SSA) verificando su comprobante de la SSA denominado, "Su Comprobante del Seguro Social".

Teniendo en cuenta que los paquetes de programa de preparación de contribuciones pueden variar, consulte su propio paquete para obtener mayores detalles. Para obtener información adicional sobre calificaciones e información requerida del contribuyente sobre el método de auto-selección del PIN, visite el sitio web del IRS en www.irs.gov; palabra clave PIN.

16 P. ¿Qué es el método del PIN del preparador?

R. El método del PIN del preparador es una firma electrónica adicional para los contribuyentes que utilizan un proveedor autorizado para radicar la planilla de contribución por medio del sistema electrónico IRS *e-file*. Los contribuyentes que utilizan el método de PIN del preparador también usan un PIN de cinco dígitos para firmar sus planillas de contribución electrónicas. Los contribuyentes que eligen utilizar este método deben llenar la Forma 8879, *Autorización de firma electrónica IRS e-file*. A diferencia del método de auto-selección de PIN, en el método de PIN del preparador no se requiere la fecha de nacimiento y el ingreso bruto ajustado del año anterior o PIN. Visite el sitio web del IRS en www.irs.gov/efile para obtener información adicional.

17 P. ¿Cómo sé que el IRS tiene realmente mi planilla de contribución?

R. El IRS notifica a su proveedor autorizado para radicar la planilla de contribución por medio del sistema electrónico IRS *e-file*, dentro de los 48 días posteriores a la transmisión, que su información de la planilla de contribución ha sido recibida. Si el IRS detecta algún error, envía un mensaje de respuesta indicando el error al proveedor autorizado para radicar la planilla de contribución por medio del sistema electrónico IRS *e-file*. Después de corregir el error, se puede retransmitir la planilla al IRS.

18 P. ¿Existe algún método sin papeles para radicar una prórroga?

R. Para su comodidad, puede obtener una prórroga automática para radicar su planilla de contribución radicando la Forma 4868 electrónicamente. Usted puede autorizar un retiro de fondos electrónico de su cuenta de cheques o de ahorros. Para que se considere oportuno, se debe programar el retiro de un pago, el 15 de abril de 2008 ó antes. Asimismo, puede obtener una prórroga si paga una parte o todo el importe de su estimado de contribución sobre ingresos a pagar con su tarjeta de crédito o débito.

19 P. ¿Es posible distribuir mi reintegro de depósito directo en más de una cuenta?

R. Sí. La manera más fácil de distribuir su reintegro es radicando electrónicamente la Forma 8888, *Depósito directo del reintegro*. La Forma 8888 le permite depositar su reintegro en hasta tres cuentas designadas tales como cuentas de cheques y/o de ahorros. Consulte las instrucciones de la Forma 8888 para obtener información adicional.

20 P. ¿Hay más probabilidades de que el IRS me realice una auditoría si utilizo el sistema IRS e-file?

R. No. Las posibilidades de una auditoría de una planilla de contribución radicada electrónicamente no son mayores que las de una planilla radicada en papel.

21 P. ¿Puedo radicar electrónicamente mi planilla de contribución estatal con la federal al mismo tiempo?

R. En el programa electrónico del IRS e-file participan 37 estados y el Distrito de Columbia. Para verificar si su estado participa, visite www.irs.gov/efile o consulte a su ERO para obtener información adicional.

22 P. ¿Puedo radicar mi planilla de contribución estatal por el sistema electrónico e-file sin mi planilla de contribución federal?

R. Sí, puede presentar electrónicamente su declaración estatal con una Forma 1040 de solo radicación de planilla de contribución estatal "sin validez" adjunta. Visite www.irs.gov/efile para verificar los nombres de los Estados que participan en la radicación de planillas de contribución estatal solamente.

23 P. ¿Dónde puedo encontrar información adicional sobre el sistema IRS e-file?

R. Visite el sitio web del IRS en www.irs.gov/efile.



IRS

Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Publication 3007-SP (Rev.10-07)
Catalog Number 39504X